

Resolución

Ángeles Santolària Morros, tercera teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Manresa, concejala delegada de Acción Social, a propuesta de la concejala delegada de Cohesión Social, Mayores y Salud, en relación a la solicitud de subvención a la Asociación Intercultural Bages para Todos, para el desarrollo del proyecto "Punto de Información y Orientación para inmigrantes" durante el año 2018, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Feres

1. La Asociación Intercultural Bages para Todos es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad el diálogo entre culturas, favoreciendo la convivencia y la armonía entre todos los individuos de la comunidad, cualquiera que sea el su origen, mediante la realización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 186/1995.
2. Desde hace años, la Asociación Intercultural Bages para Todos colabora con el Ayuntamiento en la promoción de la interculturalidad, la convivencia y la participación de los nuevos ciudadanos inmigrantes en la sociedad manresana.
3. Para este año 2018, la asociación tiene previsto seguir desarrollando el proyecto del "Punto de Información y orientación para Inmigrantes", siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 9.900 EUR.
4. Mediante instancia presentada el día 30 de julio de 2018 (registro de entrada núm. 45180), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asociación Intercultural Bages para Todos y, por este motivo, se consignó nominativamente a la aplicación núm. 182313548920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2018 el otorgamiento de una subvención a su favor.
6. En fecha 10 de agosto de 2018, el coordinador del Programa de Acogida emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Intercultural Bages para Todos para el otorgamiento de esta subvención, en el que justificaba la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

5. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y establece los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

6. Las Bases de ejecución del p RESUPUESTO complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. La memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de acogida en fecha 10 de agosto de 2018 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, finalizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también el s del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Asociación Intercultural Bages para Todos una subvención por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

10. Al concurrir circunstancias de índole económica y social, como es la falta de liquidez, el pago de la totalidad de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de acogida en fecha 10 de agosto de 2018.

11. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe

emitido por el coordinador del Programa de acogida en fecha 27 de febrero de 2018.

12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde número 4619, de 19 de mayo de 2017, publicada en el *Boletín oficial de la Provincia de Barcelona* de 2 de junio de 2017

resuelvo

Primero.- Otorgar a la Asociación Intercultural Bages para Todos con CIF. núm. G-60760360 una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partida 1 8 .23135.48920, por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4. 5 00 €) por el desarrollo del proyecto "Punto de Información y Orientación para inmigrantes" durante el año 2018.

segundo .- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Intercultural Bages para Todos para el desarrollo del proyecto "Punto de Información y Orientación para inmigrantes" durante el año 2018, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN BAGES PARA TODOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PUNTO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA INMIGRANTES" DURANTE EL AÑO 2018

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro, la Sra./ M. XXXX, con NIF número XXXXXX, actuando en nombre y representación de la Asociación Intercultural Bages para Todos, domiciliada en Manresa, en la calle de las Salesas, 10, bajos, y con CIF número G-60760360, actuando en calidad de presidenta / presidente de la entidad.

Interviene también el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Intercultural Bages para Todos es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad el diálogo entre culturas favoreciendo así la convivencia y la armonía entre todos los individuos de la comunidad, cualquiera que sea su origen, mediante la realización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro. Está inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm.186 / 1995.

II. Que desde hace años, la Asociación Intercultural Bages para Todos trabaja para la promoción de la interculturalidad, la convivencia y la participación de los nuevos ciudadanos inmigrantes en la sociedad manresana, llevando a cabo una tarea a través del personal voluntario de la misma o contratado para la realización de un servicio concreto como es el punto de información. La entidad viene colaborando en el trabajo en red de la ciudad y los servicios que ofrece son valorados por su seriedad.

III.- Para este año 2018 tiene previsto seguir desarrollando el proyecto del "Punto de Información y orientación para Inmigrantes", siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 9.900,00 €. Por ello, mediante instancia de fecha 30 de julio de 2018 (registro de entrada número 45.180), solicitó al Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización del proyecto.

IV.- Desde la concejalía de cohesión Social, Mayores y Salud, y el Plan de actuación municipal, se definió la necesidad de aproximarse información de diversa índole a la población inmigrante que llega a la ciudad o que quizá hace más tiempo que reside pero que continúa con muchas carencias y dificultades para conocer y llegar a los recursos, servicios y prestaciones de la sociedad manresana.

V. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asociación Intercultural Bages para Todos y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la Asociación Intercultural Bages para Todos para el desarrollo del proyecto "Punto de información y orientación para inmigrantes".

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar la Asociación Intercultural Bages para Todos, en concepto de subvención, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 euros) para los servicios de inserción y ayuda a la estancia los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 23135.48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2.018.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la Asociación Intercultural Bages para Todos se compromete a:

- a) *Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación*
- b) *Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada*
- c) *Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento*
- e) *Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública*
- f) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la "web" la información necesaria o facilitará la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten*
- g) *En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción, distribución y comunicación*
- h) *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa*
- e) *Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido*

- j) *Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación*
- l) *En caso de que la subvención supere los 10.000 EUR, el beneficiario, si es persona jurídica, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.*
- m) *Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Por otra parte, la entidad se compromete a:

- *Contratación de 1 profesional a tiempo parcial (6 horas semanales en total), para la ejecución del proyecto.*
- *Realizar tareas de información, orientación, derivación y acompañamiento a personas inmigradas que se dirijan a su servicio.*
- *Ofrecer la atención pública en el Punto de Información a lo largo de 4 horas semanales distribuidas en horario de mañana y / o tarde así como 2 horas dedicadas a otras tareas que se puedan derivar (seguimiento casos, tramitación de documentación, elaboración de informes, acompañamiento, coordinaciones, etc).*
- *Prestar su apoyo al Ayuntamiento de Manresa en la elaboración de documentos en lenguas no oficiales, siempre que esta colaboración puntual no exceda de 12 intervenciones al año.*
- *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores*
- *Hacer constar en el servicio, documentación emitida, etc. que se cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa*

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la Asociación Intercultural Bages para Todos.

Cuarto.- Justificación y pago

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de la actividad, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio. Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

La justificación deberá presentarse una vez realizada la actividad subvencionada, es decir, al término del año actual, y hasta el 31 de enero de 2019 como máximo.

Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

- a) memoria detallada de la actividad concedida
- b) liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes.

- ser originales
- con fecha del año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieran las bases
- ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

Los gastos de personal deberán reunir los siguientes requisitos:

- recibos de nómina, rellenos de acuerdo con la OM 27-12-94 (nombre, apellidos y NIF de la / del trabajador / a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc)
 - boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 9.900,00 EUR.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 4.500,00 EUR.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que los

beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Quinto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2018, y terminará el 31 de diciembre de 2018, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Sexto.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se creará una comisión encargada de velar por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio. La comisión estará formada por:

- La concejala delegada de Cohesión social, Personas mayores y Salud
- El coordinador del Programa de acogida, responsable del mismo
- Un / a representante de la entidad Bages para Todos

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Séptimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Octavo.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera alcanzar justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Noveno.- Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Décimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Tercero .- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.